	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2250
(16 DE AGOSTO DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,


CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300086812 de 08 de Abril de 2019, el señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, actuando como Representante Legal del CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, Dirección de notificación: Carrera 6 No. 21-40 Barrio La Libertad de la ciudad de Florencia, Teléfono: 3102169008; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, dentro de las obras de Construcción en pavimento flexible de la vía que conduce del Municipio de Garzón a Puerto Alegría, en jurisdicción del Municipio de Garzón, para la ampliación de una curva en el K11+650 de la vía que del Municipio de Garzón conduce a la vereda Puerto Alegría de la misma Municipalidad, con el objeto de realizar el relleno sobre el drenaje que recibe las aguas de la alcantarilla ubicada en el mismo punto, en una longitud de 25 metros y la construcción del dissipador respectivo, el cual tendrá una longitud de 14 metros, por 0.80 metros de ancho, por 0,50 metros de alto.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos; Carta de conformación del Consorcio Vías para el Huila, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Formulario de Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Contrato de obra pública de 2017 celebrado entre el Departamento del Huila (Secretaría de Vías e Infraestructura) y el Consorcio Vías para el Huila para la ejecución del proyecto; ACTA de reunión Consorcio para autorización a la ingeniera Yolima Soranyi Medina Hernández para realizar trámites y notificarse en nombre del consorcio VIAS PARA EL HUILA ante las distintas entidades ambientales, Municipales y Departamentales sobre los trámites, permisos y demás que tengan que ver con el componente AMBIENTAL y SISO; copia de resolución No. 508 de 13 de febrero de 2018, por medio de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauces para construcción de las alcantarillas, Documento técnico del proyecto, Plano localización del sitio y detalles de las obras a construir, CD.

El día 12 de abril de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 06 de mayo del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

según reporte de pago adjuntado mediante radicado CAM 20193300108542 del 10 de mayo de 2019. Se hizo publicación del Hacer Saber en OLE Mi Diario el 15 de mayo de 2018 con radicado CAM 20193300117172 del 22 de mayo de 2019. Constancia de publicación del 23 de mayo de 2019.

El día 12 de junio de 2019 se practicó visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 417 del 17 de junio de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

(...)**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**
 (...)**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 12 de junio de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, actuando como Representante Legal del CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, para la ampliación de una curva en el K11+650 de la vía que del Municipio de Garzón conduce a la vereda Puerto Alegría de la misma Municipalidad, con el objeto de realizar el relleno sobre el drenaje que recibe las aguas de la alcantarilla ubicada en el mismo punto, en una longitud de 25 metros y la construcción del dissipador respectivo, el cual tendrá una longitud de 14 metros, por 0,80 metros de ancho, por 0,50 metros de alto.

Dentro de la información presentado por el solicitante del Permiso de ocupación de cauces, se cuenta con documento técnico del Estudio hidrológico y análisis hidráulico para la el relleno del mismo y la construcción del dissipador, diseño estructural y memorias de cálculo de la obra a construir y según diseño, se construirá un relleno sobre el drenaje que recibe las aguas de la alcantarilla ubicada en el mismo punto, en una longitud de 25 metros y la construcción del dissipador respectivo, el cual tendrá una longitud de 14 metros, por 0,80 metros de ancho, por 0,50 metros de alto.

Observaciones:

Durante el recorrido del punto a intervenir con la ocupación de cauce del drenaje se observa que por condiciones del terreno y la presencia de una vivienda y cultivos sobre el talud adyacente existente en la vía sobre su margen izquierda sentido garzón – puerto alegría es imposible realizar la ampliación de la curva con corte y dada la necesidad de la ampliación de esta curva se toma como opción la disposición del material producto de las actividades de cortes de la vía desde el K9 + 200 al K11 + 730 con el fin de utilizarlos como relleno en el drenaje en un tramo desde el descole de la alcantarilla existente hasta el inicio de la presencia de un cordón de árboles que está a 25 metros del descole, lo cual da el área para la disposición de los materiales de cortes, este punto ya ha sido avalado por la alcaldía municipal de Garzón para disposición de los cortes. Como por este punto continua discurriendo las aguas provenientes del drenaje en su parte alta se hace necesaria la construcción de una alcantarilla de 36" la cual ya cuenta con el permiso de ocupación de cauces otorgado por esta misma dirección territorial y se hace necesaria la construcción de un dissipador, este dissipador recibe las aguas provenientes de una tubería de 36" que constituye la alcantarilla que permite el paso de las aguas de

26

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18


la parte alta del drenaje, estas obras tanto del relleno como la construcción del dissipador se ubican en las coordenadas planas de origen Bogotá X:826888 Y:725906 a una altura de 1383 msnm (equipo GARMIN MONTANA 680), este drenaje entrega sus aguas por la margen izquierda a otro drenaje natural igualmente sin nombre y este finalmente vierte las aguas por la margen derecha de la Quebrada El Caucho, por el drenaje natural se manejarán las aguas lluvias.

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental al drenaje a intervenir es irrelevante, teniendo en cuenta las características de la obra que intervienen parcialmente el cauce, correspondiente a drenaje permanente de poco caudal en épocas de verano, que permiten desarrollar las actividades de excavación, relleno o nivelación, implementando las medidas de manejo de aguas, el retiro de los materiales sobrantes y del formateo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de las obras, de tal manera que se garantice la disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

El área a intervenir presenta una pendiente suave, no se afectará recurso forestal, las coberturas actuales están en pastos, si se aprecian árboles pero están fuera del alcance de la obra, pero como ya se manifestó estos no serán intervenidos de ninguna manera, al igual que se debe hacer el retiro adecuado de los materiales de excavación (si se generan), disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin dando cumplimiento a la resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, la cual dispone que los residuos de construcción y demolición RCD, dentro de los cuales se encuentran los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: Coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros, deben ser llevados a un sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera), legalmente autorizado.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por El Señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en OLE Mi Diario el 15 de mayo de 2018 con radicado CAM 20193300117172 del 22 de mayo de 2019. Constancia de publicación del 23 de mayo de 2019, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauces a nombre del CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por El Señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 6 No. 21-40 Barrio La Libertad de la ciudad de Florencia, Teléfono: 3102169008, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para para la ampliación de una curva en el K11+650 de la vía que del Municipio de Garzón conduce a la vereda Puerto Alegría de la misma Municipalidad, realizando la disposición del material producto de las actividades de cortes de la vía desde el K9 + 200 al K11 + 730 con el fin de utilizarlos como relleno en el drenaje, en una longitud de 25 metros y la construcción del dissipador respectivo, el cual tendrá una longitud de 14 metros, por 0,80 metros de ancho, por 0,50 metros de alto, obras a ejecutar en las coordenadas planas de origen Bogotá X:826888 Y:725906 a una altura de 1383 msnm (equipo GARMIN MONTANA 680) en el K11+650 de la vía que del Municipio de Garzón conduce a la vereda Puerto Alegría Del Municipio de Garzón.

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento.

En consecuencia, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar permiso de ocupación de cauces a nombre del CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por El Señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 6 No. 21-40 Barrio La Libertad de la ciudad de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Florencia, Teléfono: 3102169008, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la ampliación de una curva en el K11+650 de la vía que del Municipio de Garzón conduce a la vereda Puerto Alegría de la misma Municipalidad, realizando la disposición del material producto de las actividades de cortes de la vía desde el K9 + 200 al K11 + 730 con el fin de utilizarlos como relleno en el drenaje, en una longitud de 25 metros y la construcción del dissipador respectivo, el cual tendrá una longitud de 14 metros, por 0,80 metros de ancho, por 0,50 metros de alto, obras a ejecutar en las coordenadas planas de origen Bogotá X:826888 Y:725906 a una altura de 1383 msnm (equipo GARMIN MONTANA 680) en el K11+650 de la vía que del Municipio de Garzón conduce a la vereda Puerto Alegría Del Municipio de Garzón.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será un drenaje natural sin nombre en su parte circundante por el sector ubicado en el K11+650 de la vía que del municipio de Garzón Conduce a la Vereda Puerto Alegría del Municipio de Garzón – Departamento del Huila

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo


ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de seis (06) meses.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

➤ **ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce deberá dar cumplimiento a la resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, la cual dispone que los residuos de construcción y demolición RCD, dentro de los cuales se encuentran los productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: Coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros, deben ser llevados a un sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera), con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje del área.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El área a intervenir se deberá realizar sobre el drenaje natural para el relleno y fundición del dissipador implementando las medidas de manejo de aguas, al igual que el retiro adecuado de los materiales de excavación. Finalmente al momento de terminar las obras el sitio debe estar debidamente conformado, perfilado y estable.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el drenaje y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaleñas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

zonas intervenidas deben entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce del drenaje intervenido.

- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requieran las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación, el consorcio VIAS PARA EL HUILA realizará la entrega de Seiscientos (600) individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de seis (6) meses calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras del drenaje a intervenir, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.


ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare mérito para ello.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VÍAS PARA EL HUILA identificado con Nit. 901.084.828-1, representado legalmente por El Señor JAVIER MUÑOZ MORA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.284.491 de Bogotá, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Carrera 6 No. 21-40 Barrio La Libertad de la ciudad de Florencia, Teléfono: 3102169008; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la

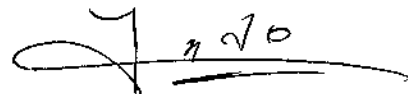
78

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20193300086812
 Exp. POC - 00026 -19

Proyecto: D. Castro. Prof. Universitario
 Reviso: H. Calderón
 Aprobó: H. Calderón

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAIV
 DTC Fecha: 27 AGO 2019

Hora: 4:41 pm se presentó ante esta corporación

El señor: Yolima Medina Hernandez.

Identificado con C.C. N° 36.384.916

Con el fin de ratificar personalmente del contenido
 de Resolución No. 2250 del 16 Agosto

2019
Yolima Medina H.

HCD c.c. LORDAN